



Identificador : rP2y P/DZ Siuv Ucvb LPbe FNLN bUM= (Válido indefinidamente)  
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>



## CIRCULAR

CIR2016-421

Bogotá D.C. 6 de septiembre de 2016

PARA: JEFE ESTADO MAYOR CONJUNTO FFMM, SEGUNDOS COMANDANTES, DIRECTOR GENERAL MARITIMO, DIRECTOR GENERAL SANIDAD MILITAR, DIRECTORA ADMINISTRATIVA MDN, SECRETARIO EJECUTIVO COMISION COLOMBIANA DEL OCÉANO, DIRECTORA EJECUTIVA JUSTICIA PENAL MILITAR, COORDINADOR GRUPO SILOG, DIRECTORA CENTRO DE REHABILITACION INCLUSIVA, SUBDIRECTOR POLICIA NACIONAL

Asunto: Avalúos Propiedades, Planta y Equipo para la Implementación Nuevo Marco Normativo - Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público a partir del 1 de enero de 2017

Considerando que a partir del 01 de enero de 2017, entra en vigencia el nuevo marco normativo para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación; el Comité Implementador para la Convergencia hacia Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ministerio de Defensa, creado mediante Resolución 11221 de 2015, aprobó la Política para las Propiedades, Planta y Equipo que aplicarán las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y Policía Nacional a partir de la vigencia 2017.

De acuerdo con lo anterior, las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y Policía Nacional bajo la dirección y responsabilidad de cada Comando o Director, deberán desarrollar las siguientes actividades durante el periodo de preparación obligatorio (2016) con el objetivo de determinar los saldos iniciales de las Propiedades, Planta y Equipo según las instrucciones y alternativas contenidas en el Instructivo No. 002 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, así:

- 1- Identificar y clasificar las propiedades, planta y equipo bajo el nuevo marco normativo.
- 2- Realizar Avalúos técnicos o peritajes de los bienes: Proceso aplicado por peritos o especialistas\* para determinar el valor de realización o de reposición de un bien.

*\* Para efectos de la presente actividad, se consideran especialistas las áreas técnicas en cada una de las Unidades Ejecutoras de acuerdo a sus especialidades, para ello cada fuerza o unidad deberá conformar los equipos y brindarles la capacitación y demás herramientas necesarias.*



La aplicación de la metodología deberá considerar la relación costo - beneficio para la entidad, procurando evitar erogaciones significativas, teniendo en cuenta que los avalúos podrán efectuarse con personal de la entidad que cuente con idoneidad, capacidad y preparación para adelantar dicha labor.

2.1 Bienes inmuebles: Tratándose de bienes inmuebles y con fines de medición inicial, se requieren avalúos técnicos.

En caso de contar con avalúos realizados en las vigencias 2014 y 2015, se deberá evaluar que los mismos reflejen las condiciones actuales de los inmuebles sobre las cuales se adelantó el peritaje, si estas fueron modificadas por ampliaciones, nuevas construcciones, reparaciones, adecuaciones y mantenimientos mayores se deben actualizar incluyendo estas nuevas condiciones.

2.2 Bienes muebles: Teniendo presente que la finalidad de estos avalúos es de orden contable, se deben realizar determinando el costo de realización o reposición utilizando precios de referencia publicados por organismos oficiales o especializados, como por ejemplo bolsa nacional agropecuaria, revista motor, FASECOLDA, valores utilizados por las compañías de seguros, y demás medios que puedan suministrar información con alta confiabilidad y que pueda servir como base para guiar y soportar a los técnicos, evaluadores o peritos, quienes adicionalmente debe evaluar, si estos precios pueden ser modificados en virtud de los siguientes aspectos:

- El estado real de los bienes.
- La ubicación geográfica (zona costera, húmeda o al interior del país)
- Los programas de mantenimiento mayor, preventivo y correctivo,
- La obsolescencia técnico o comercial
- Las expectativas de uso (si está en condiciones de continuar en el servicio).
- Análisis individual (no se deben generalizar por grupo de cuentas o bienes)

3- Estimar las nuevas vidas útiles de los bienes

Se recomienda que la fecha de referencia para los avalúos que se realicen, corresponda a la transición al nuevo Marco Normativo, es decir 31/12/2016. Los avalúos con fechas anteriores tanto de muebles e inmuebles, será necesario actualizarlos al cierre de la vigencia. Asimismo, se recuerda que estos avalúos se adelantarán por única vez para efectos de determinar el nuevo valor de cada Propiedad, planta y equipo (medición inicial), por tal razón no se deben contabilizar en la vigencia 2016.

**Anexo: ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PERIODO DE PREPARACIÓN POR LAS UNIDADES**

Cordialmente,



Firmado digitalmente por :CLARA INES CHIQUILLO DIAZ

Directora Financiera